

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Medidas cautelares

Rad. 1100131-10-027-2021-00494-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Acorde con la solicitud de la demandante (c. digital M.C. 7 y c. Ppal. digitales 19 y 14) y teniendo en cuenta lo reglado por el artículo 480 del CGP, se decreta:

El embargo y secuestro de la cuota parte de los inmuebles con matrículas No. 50N-20104743, 50N-20104744, 50N-20104745 y 50N-20104746 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, acreditados en cabeza del causante PEDRO JOAQUÍN REYES ARIAS quien en vida se identificó la con c.c. 19.468.858. Ofíciase y preste la parte interesada colaboración con la gestión de las comunicaciones.

El embargo y secuestro de la cuota parte de los inmuebles con matrículas 50N-859763, 50N-20841222, 50N-20841221, 50N-859763, 50N-859764, 50N-20841220 y 50N-20784797 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, acreditados en cabeza de la cónyuge supérstite Aracely Mora Buitrago identificada con c.c. 23.561.016. Ofíciase y preste la parte interesada colaboración con la gestión de las comunicaciones.

Para efectos del SECUESTRO de los inmuebles con matrículas No. 50N-20104743, 50N-20104744, 50N-20104745, 50N-20104746, 50N- 859763, 50N-20841222, 50N-20841221, 50N-859763, 50N-859764, 50N-20841220 y 50N-20784797 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, se comisiona con amplias facultades hasta la de nombrar secuestre, señalar sus honorarios y demás conferidas por el artículo 40 y 480 del CGP, al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto). Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso y preste la parte interesada colaboración con la gestión del comisorio.

El embargo, la captura y aprehensión de los vehículos con placas, FCG953, SPX913, SZX722 y DXW846 de propiedad del causante PEDRO JOAQUÍN REYES ARIAS quien en vida se identificó con la c.c. 19.468.858. Ofíciase a la SIJIN seccional automotores y remítase por el medio más expedito. Sobre el secuestro se resolverá una vez se materialice el embargo ordenado.

El embargo, la captura y aprehensión de los vehículos con placas, EMN002 y IMS141 de propiedad de la cónyuge supérstite Aracely Mora Buitrago identificada con c.c. 23.561.016. Ofíciase a la SIJIN seccional automotores y remítase por el medio más expedito. Sobre el secuestro se resolverá una vez se materialice el embargo ordenado

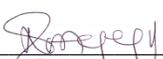
No se accede a las cautelares de embargo y secuestro de los vehículos con placas DCV606 y KBT762 (c. digital M.C. 11), en razón a que no se acreditan en cabeza del causante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 048 FECHA 25-MARZO-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria